

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 26 de enero 2023

Radicado No. 2022-00766-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. **contra** ANDINA POZOS LTDA, JUAN DE JESUS CORTES CORTES Y JACQUELINE ROJAS SARAY, para que en el término de cinco (5) días paguen, y/o en el de diez (10) propongan excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 8000890320

1.1. \$381.010.024 por concepto de capital insoluto, contenido en el título allegado como base de recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. \$ 41.279.993 por concepto de intereses corrientes.

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. Notificar este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y/o conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), póngase en conocimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el presente auto de apremio.

5. Reconocer personería al abogado Andrés Arturo Pacheco Ávila.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ